

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), se le informa señora Juez, que la parte demandante retiro desde el día 31 de mayo de 2019 los oficios dirigidos a las entidades financieras en cumplimiento del decreto de la medida cautelar, sin embargo a la fecha ninguna entidad ha contestado, y tampoco se tiene constancia del radicado de los oficios referidos.

Sírvase proveer.

**JOSE ABDUL PEREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2019–00021-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte ejecutante aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la constancia de radicación de los oficios dirigidos a las entidades financieras emitidos en cumplimiento del decreto de la medida cautelar. Se debe enviar al correo electrónico del Despacho jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena al ejecutante y a su apoderado, cumplir con los deberes que la Ley le impone, en especial prestar debida atención al numeral 6º del artículo 78 del C.G.P., de igual manera se conmina, a que a partir de la fecha realice sus actuaciones siguiendo los lineamientos de la tecnología de la información y las comunicaciones, de conformidad con el artículo 3º del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NIMAIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 404ace86c8c84400392804012d8ae99a6f562c540f369696dabc889faca0da3e

**Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 3138878931 ext. 110 – Fax (1) 8433075**

Documento generado en 30/07/2020 01:05:57 p.m.